

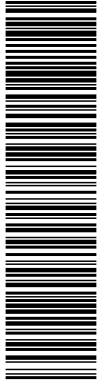
MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA

JUNIO 2022



PLAN DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO
TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 2 de 33	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

EQUIPO REDACTOR

DIAPLAN SAP

Dirección:

Carlos Sánchez-Casas Padilla. Arquitecto urbanista

Equipo base:

Carmen Sánchez-Casas Pastor. Abogada urbanista
Berta Sánchez-Casas Pastor. Arquitecta urbanista-Paisajista
Isaac Blanco Calleja. Arquitecto urbanista-Especialista GIS
Stephanie Restrepo Ramírez. Abogada
Sergio Jaramillo Cáceres. Arquitecto urbanista

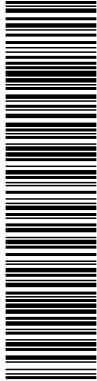
Composición y edición de textos:

Pilar del Brío Castro

Madrid, junio de 2022

Firmado digitalmente por 50653568R
CARLOS SANCHEZ-CASAS (R:
A28462091)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:28065 /Hoja:M-43383 /
Tomos:25938 /Folio:143 /
Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15,
serialNumber=IDCES-50653568R,
givenName=CARLOS, sn=SANCHEZ-
CASAS PADILLA, cn=50653568R
CARLOS SANCHEZ-CASAS (R:
A28462091), 2.5.4.97=VATES-
A28462091, o=DIAPLAN SAP, c=ES
Fecha: 2022.06.16 14:05:06 +02'00'

Fdo.: director del equipo redactor
Carlos Sánchez-Casas Padilla
Arquitecto

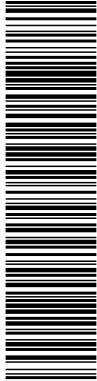


2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E42CC48A5955F5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.san-jorjellon.es/Firmado por: 1. C=ES, O=D|ARLAN SAP, OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\), SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folic:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.san-jorjellon.es/Firmado por: 1. C=ES, O=D|ARLAN SAP, OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091), SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folic:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

ÍNDICE

MEMORIA	6
1. Objeto del documento.....	6
2. Alcance.....	6
3. Justificación de la necesidad de inclusión del párrafo propuesto y oportunidad de esta subsanación:.....	8
3.1. Justificación de la necesidad de inclusión del párrafo propuesto.....	8
3.2 Justificación de la oportunidad de la subsanación.....	9
4. Condiciones de aplicación del párrafo incluido y, en consecuencia la procedencia de la desafectación del subsuelo del viario:.....	9
5. Normativa.....	10
5.1. Medidas generales de protección del medio ambiente	10
5.1.1 Disposiciones generales.....	10
5.1.2. Medidas de protección contra el ruido.....	12
5.1.3. Medidas encaminadas a evitar la contaminación atmosférica.....	12
5.1.4. Medidas de protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.....	13
5.1.5. Medidas de protección del patrimonio cultural.....	13
5.1.6. Medidas tendentes al ahorro energético y los recursos hídricos.....	13
5.1.7. Medidas relativas a la gestión de residuos.....	14
5.1.8. Medidas de protección sobre la salud de las personas.....	15
5.1.9. Medida compensatoria sobre el cambio climático.....	15
6. Viabilidad económica.....	16
7. Sostenibilidad económica.....	16
8. Tramitación.....	16
Hoja original (12) y hoja una vez subsanada la deficiencia con el párrafo añadido.....	18
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	21
1. Objetivos de la planificación.....	21
2. Alcance y contenido del documento y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.....	21
2.1. Alcance.....	21
2.2. Contenido.....	22
3. Desarrollo previsible del Plan o Programa.....	22



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E42CC48A595FFBFA44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sivto.torrelon.es>. Firmado por: 1. C=ES, O=D|PLAN SAP, OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091) | SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.

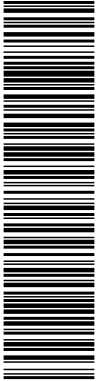
MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

4. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.....	22
5. Los efectos ambientales previsibles.....	22
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	23
7. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.....	23
8. Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas.	23
8.1. Alternativa cero-	23
8.2. Resto de alternativas contempladas-	23
9. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.	24
10. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.....	24

MEMORIA DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN SOBRE IMPACTO DE GÉNERO, IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL E INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS.

1. Contexto normativo vinculado	25
1.1. Europeo/Internacional.....	25
1.2. Estatal.	26
1.3. Comunidad de Madrid.	27
2. ANÁLISIS DE PERTINENCIA.	28
2.1. Objetivos generales de la memoria de impacto en el marco de igualdad de oportunidades impulsado por la legislación.	28
2.2. Objeto particular del documento.	28
2.3. Pertinencia de la lucha contra la discriminación en el Urbanismo.....	28
2.4. Pertinencia del análisis de impacto en el presente Plan Especial.	29
2.4.1. Análisis de pertinencia específica de género.....	29
2.4.2. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.	29
2.4.3. Análisis de pertinencia específica de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.....	30
2.4.4. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.....	30
3. VALORACIÓN DE IMPACTO.	30

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 5 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA

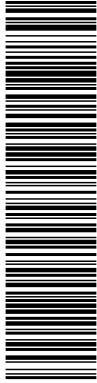


2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N.87E206AD2EM2CC48A5955FFBAF4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.avfo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja1W43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.avfo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja1W43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
 DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

3.1. Valoración de impacto de género.....	30
3.2. Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.....	30
3.3. Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia.....	31
3.4. Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.....	31
RESUMEN EJECUTIVO.....	32
1. Introducción.....	32
2. Finalidad del Resumen ejecutivo.....	32
3. Ámbito.....	32
4. Ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.....	33

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 6 de 33	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N_87E206AD2F44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.sjto.torrelon.es/FirmadoPor/1/C=ES,O=D|ARLAN SAP,OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091,CN=50653568R,CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R-A28462091\)|SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA,G-CARLOS,SERIALNUMBER=IDCES-50653568R,Description=Reg.28065/Hoja1W-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.sjto.torrelon.es/FirmadoPor/1/C=ES,O=D|ARLAN SAP,OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091,CN=50653568R,CARLOS SANCHEZ-CASAS (R-A28462091)|SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA,G-CARLOS,SERIALNUMBER=IDCES-50653568R,Description=Reg.28065/Hoja1W-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

MEMORIA

1. Objeto del documento.

El objeto de este documento es subsanar la deficiencia del PEMU de Esponjamiento aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 26 de mayo de 2010, publicado en el BOCM nº 145, de 19 de junio de 2010, consistente en la falta de explicitación de la posibilidad de utilizar el subsuelo de las vías públicas de cesión, necesaria para el cumplimiento de las determinaciones de la Ordenanza ZUR-1, añadiendo el siguiente párrafo, en la página 12:

“Asimismo, cuando en un Ámbito de Ordenación, por el reducido tamaño de las parcelas edificables resultante de las cesiones de viario añadidas respecto a las previstas en el Plan General, no sea posible el cumplimiento el estándar de aparcamiento establecido en la Ordenanza ZUR-1 de aplicación, podrá situarse la totalidad o parte de los aparcamientos en el bajo rasante de los viarios de cesión, previa desafectación del dominio público por parte del Ayuntamiento, conforme autoriza el artículo 25.5 de la Ley 7/2015 de 30 de Octubre, Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, constituyéndose un complejo inmobiliario de carácter urbanístico tal como establece el artículo citado. Los accesos al mismo deberán situarse en la parcela edificable”.

2. Alcance.

El contenido de este documento, que subsana una carencia del Plan Especial de Esponjamiento, no aumenta la edificabilidad materializable, ni ninguna de las determinaciones de la ordenanza ZUR-1 aplicable, se limita exclusivamente a subsanar una deficiencia contemplando una posibilidad que si bien podría considerarse implícita en el mismo, su no plasmación explícita podía dar lugar a confusión en su proceso de desarrollo.

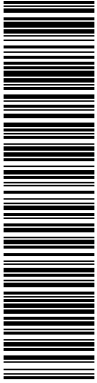
No supone la ampliación del alcance del PEMU, ni extralimitación de sus competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, los planes especiales tienen como función, entre otras, *“la definición, ampliación o protección de cualquiera de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”.*

En la medida en que el aparcamiento está conceptualizado en el Plan General como uso de infraestructuras, asimilable a la red viaria y, en todo caso, al igual que en la Ley 9/2002, al tratarse de un uso incluido en las redes de servicios e infraestructuras, la competencia del Plan Especial para completar las determinaciones del Plan General u otros planes de desarrollo puede afirmarse que está ajustada a derecho si, como es el caso, no se supera el alcance del documento en relación al Planeamiento General.

En efecto, según ha manifestado reiteradamente el Tribunal Supremo (sentencias de 26 de junio de 2009 (RJ 2009.5797), de 21 de enero de 2010 (RJ 2010, 3077), 8 de marzo de

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 7 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N_87E206AD2E4V2CC48A5055F8A44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.sjto.torreon.gob.mx/verificador>. Firmado por: 1 C=ES, O=D|ARLAN SAP, OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091), SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, OFF=MT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

2010 (RJ 2020,4199) entre otras *“los planes especiales a diferencia de los demás instrumentos de planeamiento, no ordenan el territorio desde una perspectiva integral y global, sino que su punto de vista es más limitado y sesgado porque atiende a un sector concreto y determinado. Esta diferencia tiene su lógica consecuencia en las relaciones con el plan general, pues si su subordinación fuera puramente jerárquica quedaría el plan especial sin ámbito propio sobre el que proyectarse, toda vez que no puede limitarse a reproducir lo ya ordenado por el plan general. Téngase en cuenta que el plan especial precisa de un campo concreto de actuación en función de los valores que persiga y en los objetivos que se haya propuesto”*.

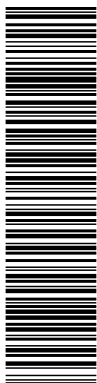
No obstante, el propio tribunal advierte que *“aunque su relación no sea explicable exclusivamente por el principio de jerarquía, e introduzca en sus relaciones normativas con el plan general el principio de especialidad, ello no quiere decir que la jerarquía no tenga aplicación en tal relación y que la autonomía o independencia del plan especial sea plena, que no lo es. En efecto, el ámbito sectorial que regula el plan especial no puede alcanzar hasta sustituir el planeamiento general en la función que le es propia, como acontece con la clasificación del suelo o la fijación de la estructura general que constituyen determinaciones vedadas al plan especial...”* (RJ 2011/1227)

Como se desprende de las consideraciones anteriores, el plan especial no tiene subordinación jerárquica respecto al plan general pero no puede alterar sus determinaciones. Tampoco puede invadir competencias que corresponden a la administración supramunicipal. A este respecto en la Sentencia 15/2019 (NIG: 28.079.00.3-2018/0010713) de la Sala Segunda que anuló el Plan Especial de Aparcamientos tramitado por este Ayuntamiento porque *“en determinados aspectos avala una indefinición de las autorizaciones en relación con los suelos calificados de redes públicas pues si se está refiriendo a las redes de equipamiento definidas en el artículo 36.2 b) las mismas pueden afectar a aquellas que conformen una red supramunicipal de conformidad con el artículo 36.1 a) de dicha norma y que pudiera tener un carácter estructurante según determina el artículo 36.3 a)*.

La modificación que este documento introduce en el PEMU deja explícitamente reflejado en su objeto que se refiere exclusivamente a redes locales viarias de cesión obligatoria en suelo urbano consolidado, sin permitir usos distintos del aparcamiento (otra de las razones que motivó la nulidad del plan especial citado que autorizaba el uso de trasteros). La limitación a las vías locales de cesión en la zona regulada por la ordenanza ZUR-1, permite asegurar **que no se trata de una alteración masiva, sino singular para una determinada zona.**

En síntesis, la complementación del PEMU que constituye el contenido de esta modificación del PEMU, no altera el alcance que atribuye la legislación urbanística al Plan especial.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 8 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E42CC48A5955F8A44B0B07FC58FD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.svo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R_A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R_Description=Reg.28065_Hoja14-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, OFF=MT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.svo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R_A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R_Description=Reg.28065_Hoja14-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, OFF=MT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

3. Justificación de la necesidad de inclusión del párrafo propuesto y oportunidad de esta subsanación:

3.1. Justificación de la necesidad de inclusión del párrafo propuesto.

El Plan Especial de Esponjamiento del Casco tenía como objetivo aumentar el espacio público en un tejido urbano que se estaba reconstruyendo a un elevado ritmo sin que la calidad formal de los ámbitos espaciales generados, paliase los problemas de homogeneidad y falta de caracterización de la zona central de la ciudad.

A tal fin, el Plan Especial, sin aumentar la edificabilidad prevista en el Plan General, concentraba en determinados puntos singulares la edificabilidad liberando espacio público, bien para conseguir la conectividad entre barrios que una mezcla de tipologías estaba impidiendo, bien para generar ámbitos espaciales aprehensibles como unidad, que permitieran la fácil lectura del tejido urbano.

Dado que no modificaba ninguna determinación de la ordenanza excepto la altura máxima, cuando era necesaria para materializar el aprovechamiento asignado, el Plan Especial no incluía una normativa específica, únicamente en la página 12 se incluía la siguiente determinación general:

“Como determinación general encaminada a completar el objetivo de esponjamiento, se establece la compatibilidad de los objetivos del PEMU con la adquisición de edificaciones o parcelas por parte del Ayuntamiento con objeto de ampliar o remodelar espacios públicos, autorizando la ubicación del aprovechamiento suprimido, mediante la delimitación de una unidad discontinua, en aquellas parcelas o conjunto de parcelas en las que las determinaciones de ordenanza admitan un aprovechamiento mayor del asignado”

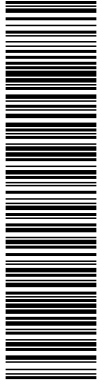
El documento no dejó constancia, quizás por considerarlo innecesario, de la posibilidad de ocupación bajo rasante de los suelos viarios de cesión añadida respecto a la prevista en el Plan General que, obviamente, en la situación previa a la concentración de aprovechamiento, posibilitaban la funcionalidad de los aparcamientos bajo rasante. De hecho, no modifica ninguna determinación de la ZUR-1 al respecto, ni mucho menos una determinación del Plan General respecto a la exención de la reserva de aparcamientos.

En efecto, en la ordenanza ZUR-1 se establece la obligatoriedad de la reserva de una plaza de aparcamiento por cada vivienda y/o 100 m² construidos (apartado 1.2.14). Determinación que tiene plena vigencia en el ámbito del PEMU.

Es cierto que también tiene vigencia lo establecido en el Artículo IV.4.4.3. de las Ordenanzas Generales del Plan General, que en sus párrafos 2 a 6 establece:

“3. Se considerará mínimo exento de la reserva de aparcamiento, el solar que tenga un fondo inferior a 10 m. o aquel que, siendo el número de plazas necesarias igual o inferior a seis, cumpla alguna de las condiciones siguientes:
a) Superficie de solar igual o inferior a 400 metros cuadrados.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 9 de 33	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E42CC48A595F5FBAF4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.sjto.torreon.gob.mx/verificar>
 Descripción=Reg.28065 /Hoja:14-43383 /Tomc:25338 /Folio:143 /Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FFMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- b) Fachada igual o inferior a 8 m.*
4. En zonas en las que las características del soporte viario, de la tipología arquitectónica, o de las condiciones de accesibilidad y aparcamientos públicos del área, hagan que no sean necesarios o que puedan suponer lesión para el medio ambiente e imagen urbana, cabrá la no exigencia de la dotación de aparcamientos, previa aprobación por la Comisión de Gobierno.
5. En las calles de uso exclusivo peatonal y si el edificio carece de alguna otra fachada a vía de circulación no serán exigibles aparcamientos.
6. Asimismo el Ayuntamiento podrá eximir total o parcialmente de la reserva de aparcamiento a aquellos solares cuya forma, tamaño o características geológicas de subsuelo, hagan inviable, económica o funcionalmente, la localización de aparcamientos en sótano y su localización en planta baja fuera perjudicial para la calidad urbana de la zona.”

La posibilidad de esta exención se contemplaba implícitamente en el diseño pormenorizado del Plan General en la mayor parte de los ámbitos delimitados por el PEMU, pero no en su totalidad: Así en el AOS II₁-4 se reduce la superficie del suelo lucrativo de 1.175 m²s a 830,5 m²s y en el conjunto de los AOS II₂-1 a AOS II₂-3, en el que podía actuarse conjuntamente, se reduce de 2.051 m² a 1.324,7 m² pero troceado en tres parcelas de 192,72 m², 639,38 m² y 492,6 m² ampliando, además su edificabilidad, toda vez que localiza en los mismos un exceso de aprovechamiento con destino a los suelos incluidos en actuaciones de dotación (AD-II-12 y AD-III-3 de 1.310,25 m²c.

La confluencia de estas determinaciones, unida a la forma irregular de las parcelas resultantes, hace necesario dejar constancia de la posibilidad de utilización del suelo bajo rasante del viario público de cesión para resolver el problema del aparcamiento, un problema que no se generaba o podía resolverse con las determinaciones pormenorizadas del Plan General, añadiendo a continuación del párrafo transcrito de la página 12 el párrafo que se incluye en el punto 1.

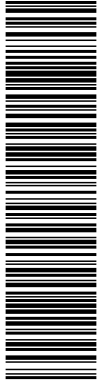
3.2 Justificación de la oportunidad de la subsanación.

En el curso de la aplicación del PEMU, se ha puesto de manifiesto un error de interpretación del Plan General que ha motivado la redacción del correspondiente documento de corrección de errores. Dado que el contenido del presente documento se puede englobar dentro de la corrección de deficiencias del PEMU, se ha considerado conveniente su presentación en la fecha actual con objeto de que la tramitación de ambos documentos se lleve a cabo simultáneamente evitando la generación de dos textos refundidos sucesivos.

4. Condiciones de aplicación del párrafo incluido y, en consecuencia la procedencia de la desafectación del subsuelo del viario:

- La parcela o parcelas para las que se solicita deben estar afectadas por la cesión añadida de viario público respecto a la ordenación previa del Plan General.
- La desafectación debe estar justificada por la imposibilidad de cumplimiento del estándar de aparcamiento en el suelo resultante una vez efectuada la cesión del viario,

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 10 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N_87E200BAD2EM2CC48A5955FFBAF44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sivto.torrelon.es>. Firmado por: 1. C=ES, O=D|ARLAN SAP, OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091) | SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:10-433837 / Tomo:25338 / Folic:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
 DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- sin que sea necesario que la adscripción sea suficiente para su cumplimiento total, en cuyo caso deberá solicitarse, simultáneamente, la exención de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo IV.4.4 APARCAMIENTOS de las Ordenanzas Generales del Plan General.
- Obviamente, deberá haberse redactado al menos el anteproyecto de arquitectura para solicitud de licencia, única forma de comprobación fehaciente de los requerimientos anteriores respecto a la cabida de las plazas.
 - Comprobada la procedencia de la asignación a uso privado de la superficie bajo rasante, el Ayuntamiento comunicará al interesado la valoración del aprovechamiento privativo a que dé lugar esa adscripción.
 - Deberá constituirse un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, en el que se describan pormenorizadamente las parcelas sobre y bajo rasante y se especifiquen las obligaciones públicas y privadas en cuanto a urbanización, conservación y reparación de la superficie sobre rasante que se adscribe a dominio público.
 - Cuando se trate de Ámbitos para los que se redacte un proyecto de Reparcelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 a) de la Ley 9/2001, se reflejarán en el mismo tanto el complejo inmobiliario como las obligaciones y cargas de las parcelas que lo integran.
 - Cuando la escasa superficie del bajo rasante, hace innecesaria la tramitación de Proyectos de Reparcelación, el Ayuntamiento podrá sustituir el complejo por el establecimiento de una servidumbre permanente de uso público sobre rasante, especificando las obligaciones respecto a su urbanización, mantenimiento y reparación.

5. Normativa.

La subsanación de la deficiencia, objeto de este expediente, no supone variación alguna sobre la normativa del PEMU, constituyendo simplemente, la contemplación de la posibilidad de uso del subsuelo de las vías públicas de cesión, previa desafectación justificada del mismo, como medida complementaria para viabilizar el desarrollo de los ámbitos por el delimitados en los que, por la fuerte carga de cesión añadida de viario, respecto a la prevista en a ordenación pormenorizada del Plan General, modificada por dicho documento, no es posible cumplir las determinaciones de aparcamiento incluidas en la ordenanza de aplicación.

En cumplimiento de la consideración del Informe Ambiental Estratégico se incluye el texto siguiente sobre Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente.

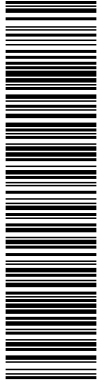
5.1. Medidas generales de protección del medio ambiente

5.1.1 Disposiciones generales.

Fase de obras:

- Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante la obra. Aunque se trata de una única parcela y la mayor parte de las maniobras se realizarán por calles existentes, el transporte de materiales pulverígenos se efectuará en camiones cubiertos con lonas.

<p>DOCUMENTO</p> <p>PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 11 de 33</p>	<p>FIRMAS</p>	<p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p>



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E200BAD2FM2CC48A5055F5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.svo.to.rion.es/Firmado por: 1. C=ES, O=D|ARLAN SAP, OID.2.5.4.97-VATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091) | SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.

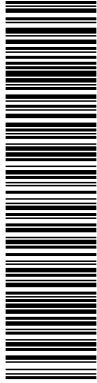
MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- El acopio temporal de tierras y otros materiales pulverulentos se hará en zonas protegidas del viento.
- Con objeto de mantener los niveles de emisiones gaseosas producidas por el funcionamiento de los vehículos de motor y de la maquinaria de ejecución de las obras por debajo de los límites legales, se asegurará su buen estado de funcionamiento, para lo cual toda maquinaria presente en la obra debe cumplir las siguientes condiciones técnicas:
 - Correcto ajuste de los motores.
 - Adecuación de la potencia de la máquina al trabajo a realizar.
 - Comprobación de que el estado de los tubos de escape sea el correcto.
 - Empleo de catalizadores.
 - Revisión de maquinaria y vehículos (ITV).
- En la medida de lo posible, se emplearán pavimentos ecológicos que, mediante procesos de fotocatalisis, ayuden a purificar el aire. Estos pavimentos incorporarán en su cara superficial un potente catalizador que se active en presencia de luz, transformando gases contaminantes en productos inocuos para la salud y sin impacto sobre el medio ambiente.
- Se planificarán correctamente las actividades para optimizar el uso de los equipos electrónicos de obra.
- Se dimensionará adecuadamente la maquinaria de obra.
- Se utilizará racionalmente el alumbrado (aprovechando al máximo la luz natural) y los equipos eléctricos de la oficina y la obra, utilizando aparatos y bombillas de bajo consumo y de larga duración y de máxima eficiencia energética, limpiando periódicamente las luces y las luminarias para optimizar la iluminación.
- Se fijarán objetivos de ahorro energético tanto en electricidad como en combustible.

Fase de explotación:

- Se supervisarán los sistemas de climatización y se solicitarán los certificados de eficiencia energética de los edificios.
- Se potenciará la generación renovable in situ como mecanismo para reducir la demanda energética del exterior y, por tanto, las emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 341/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el resto de legislación vigente en lo que se refiere a los criterios de calidad del aire. (Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020). Plan azul).
- Las nuevas plantaciones se realizarán con especies vegetales adaptadas al clima y a las condiciones locales que presenten alta capacidad de retención de CO₂ y reducidas necesidades de mantenimiento.
- Se buscará en el edificio la ventilación necesaria para luchar contra el efecto isla de calor.
- Si fuera posible se crearán microclimas de agua, estas soluciones implican un consumo de energía y pérdida de agua si no se gestiona adecuadamente, sin embargo, puede ser una solución efectiva a implementar en días puntuales en los que se prevea que la temperatura puede superar unos valores determinados.
- En el diseño de la urbanización se priorizará el uso del pavimento permeable y demás elementos de drenaje sostenible, especialmente en zonas en que lo permitan los requerimientos de uso, como pueden ser los aparcamientos o las zonas de espacios libres.
- Para los pavimentos de las aceras y los bordillos de las zonas interiores se seleccionarán los materiales que los conforman con criterios de sostenibilidad ambiental.
- Se mejorará el consumo energético mediante la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía renovable para la producción de agua caliente sanitaria y calefacción.

<p>DOCUMENTO</p> <p>PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 12 de 33</p>	<p>FIRMAS</p>	<p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p>



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N-87E206AD2E42CC48A5955F5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.san-jorjellon.es>. Firmado por: 1. C=ES, O=D|ARLAN SAP, OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091) | SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:11/433837/Tomo:25339 /Folio:143 /Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- Se promoverá la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el horro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- Se limitará la superficie impermeable maximizando las superficies permeables respecto de las impermeables.

5.1.2. Medidas de protección contra el ruido.

Fase de obra:

- Con el objetivo de minimizar las molestias a personas y fauna y garantizar el cumplimiento de los niveles máximos admisibles, deberán aplicarse medidas preventivas durante las operaciones de carga y descarga, movimientos de maquinaria y personal de obra.
- La maquinaria de obra estará homologada según el R.D. 212/2002 de 22 de febrero, que traspone la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, que regula los niveles de emisión de ruidos de la maquinaria de obra. Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores homologados por las empresas constructoras de los mismos, y el paso por la Inspección Técnica de Vehículos en los plazos reglamentarios.
- Se exigirá la utilización de compresores y perforadoras de bajo nivel sónico, la revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, y la utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes.

Fase de explotación:

- Se deberá prestar especial atención a la verificación de las condiciones acústicas exigibles.

5.1.3. Medidas encaminadas a evitar la contaminación atmosférica.

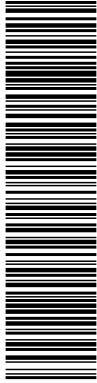
Fase de obra:

- Se prohíbe la localización en el ámbito de las actividades que el Decreto 100/2011, que desarrolla la Ley 34/2007. incluye en el "Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera"

Fase de explotación:

- Se prohibirá la implantación de sistemas de aire acondicionado o frío que emita sustancias que agoten la capa de ozono, conforme a los Reglamentos promulgados, considerando la lista de sustancias cuya fabricación o distribución no está permitida.
- Las emisiones de cocinas y similares se harán de modo que se garantice una adecuada dispersión de gases para evitar concentración de contaminantes a nivel de suelo, además de producción de olores en el área. Ninguna chimenea debería ventear sus gases a una cota menor de la de la cumbre del tejado de cualquier edificación situada en un radio inferior a 3 veces la altura de la cumbre de la nave de descarga.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 13 de 33	FIRMAS
	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N_87E206AD2E42CC48A5955F5FA44B0B07FC58FD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.svo-torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R; A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 /Tomc:2538 /Folc:143 /Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.svo-torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R; A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 /Tomc:2538 /Folc:143 /Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

5.1.4. Medidas de protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Fase de obra:

- Se garantizará la protección de los recursos hídricos y de los suelos frente a vertidos o derrames de aceites, grasas e hidrocarburos, así como de otros productos y/o residuos peligrosos.
- Queda prohibido el lavado de cubas de hormigón con carácter general. Para el lavado de las canaletas de las cubas, se habilitará un sistema para la decantación de los sólidos arrastrados.
- En cuanto a las aguas sanitarias generadas en las instalaciones auxiliares de obra, queda prohibido su vertido directo al terreno (pozos negros) o a cauces. La gestión de estas aguas deberá mediante cabinas de WC químicas, siendo retirados los lodos generados mediante gestor autorizado.
- Los acopios temporales deberán ubicarse fuera de las zonas de escorrentía.
- En la medida de lo posible se instalarán pavimentos que permitan mejorar los porcentajes de agua de lluvia infiltrada y se valorará la posibilidad de instalación de depósitos de infiltración.
- Se asegurará el sellado de los pozos o puntos extractivos existentes.
- Se adoptarán medidas de seguridad para prevenir roturas, infiltraciones y contaminación de la red de abastecimiento, disponiendo de los planos de su trazado y de la ubicación de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos), evitando la proximidad de las canalizaciones de saneamiento y depuración a éstas.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mimos a las aguas subterráneas.

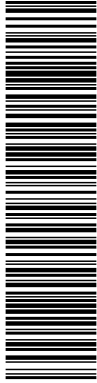
5.1.5. Medidas de protección del patrimonio cultural.

- Ante la eventual aparición de algún tipo de resto arqueológico, deberá comunicarse inmediatamente, actuándose conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

5.1.6. Medidas tendentes al ahorro energético y los recursos hídricos.

- En la edificación se cumplirá con las medidas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico HE Ahorro de Energía, estableciendo una contribución mínima procedente de energías renovables.
- En su diseño se contemplarán soluciones de soleamiento y ventilación para reducir la carga energética asociada a la climatización. (acondicionamiento pasivo).
- El nuevo edificio ha de contar obligatoriamente con:
Contadores individuales de agua en cada oficina o industria.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 14 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N-87E206AD2E42CC48A5955F5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.svo.tojorleon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R; A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja14-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.svo.tojorleon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R; A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja14-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

En los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro, y a tal efecto:

Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 2,50 Kg/cm² tengan un caudal máximo de 5 l./min,

El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 5,50 Kg/cm² tengan un caudal máximo de 10 l./min.

El mecanismo de adición de la descarga de las cisternas de los “waters” limitará el volumen de descarga a un máximo de 7 litros y dispondrá de sistemas de ahorro como interruptores de descarga, doble sistema de descarga o contrapesos

Los grifos de los aparatos sanitarios dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a 1 l. de agua. Todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de agua, no dispondrá de la preceptiva Licencia de Obras hasta que no estén incluidos y valorados en dicho proyecto.

5.1.7. Medidas relativas a la gestión de residuos.

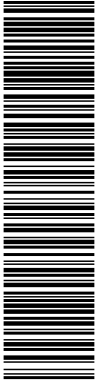
Fase de obra:

- Todos los residuos generados o existentes en una parcela se gestionarán de acuerdo a su naturaleza según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con especial interés lo referente a la separación en origen de los mismos y a las autorizaciones necesarias para los gestores e inscripción en los registros para gestión y transporte. Se aplicará igualmente el resto de normativa vigente de residuos, sean éstos de tipo inerte, urbanos o peligrosos. En ningún caso se crearán escombreras ni se abandonarán residuos de cualquier naturaleza.
- La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la normativa anteriormente citada, así como en la Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción.
- Los aceites industriales usados que se generen durante las obras serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Fase de explotación:

- El proyecto de edificación incluirá un sistema de gestión, de acuerdo con la normativa vigente, de los aceites, combustibles, cementos y otros sólidos procedentes de las zonas de instalaciones, de tal manera que, en ningún caso, lleguen al suelo o a los cursos de agua.
- El destino de los residuos inertes producidos cumplirá lo dispuesto tanto en el Plan Estatal marco de Gestión de Residuos 2016-2022, como en el Plan de Gestión Integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 15 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E42CC48A5055F5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ](https://sede.sanidad.gob.es/Firmado/por/1/C=ES,O=D/ARLAN SAP,OID.2.5.4.97-V/ATES-A28462091,CN=SAN-CHEZ-CASAS (R: A28462091),SN=SAN-CHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.
 </p>
</div>
<div data-bbox=)

5.1.8. Medidas de protección sobre la salud de las personas.

Fase de obra:

- Se deberá llevar un estricto control en la generación de los residuos durante las obras, para evitar zonas con acumulación de suciedad que puedan suponer un reclamo para estas especies.
- Se evitarán aquellas actuaciones durante las obras que favorezcan la proliferación de plagas, como las construcciones de balsas de agua, roturas de conducciones mal reparadas que puedan generar estancamiento de aguas, etc.
- Las zanjas o excavaciones en las que se corte el nivel freático y quede la lámina de agua expuesta, se deberán desecar o drenar el tiempo necesario hasta que se proceda a su hormigonado, relleno etc.
- Los trabajadores deberán contar con las protecciones necesarias para evitar las picaduras de insectos.
- En caso de existir sospechas de la posible presencia de mosquito tigre en el entorno se procederá a comunicarlo a las autoridades sanitarias municipales, con el objeto de plantear con empresas especializadas una investigación de su posible existencia, mediante técnicas como las trampas de ovoposición, que permite determinar de forma eficaz la presencia de poblaciones de este mosquito mediante su puesta de huevos. En caso de detectarse la existencia de mosquito tigre se establecerán procedimientos con tratamientos adulticidas perimetrales o en puntos de alta densidad de mosquitos, conocidos como "Hot spots" entre otros.

Fase de explotación:

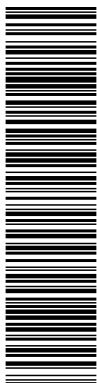
- Se deberá realizar un correcto mantenimiento de las zonas ajardinadas, evitando la maleza, el crecimiento excesivo de plantas y la acumulación de hojas. También hay que controlar las cubiertas vegetales y las plantas rastreras, saneándolas para evitar que se conviertan en refugio de plagas.
- Se establecerán las medidas necesarias para la adecuada vigilancia y control a través de empresa autorizada en la Comunidad de Madrid (Orden 700/2010 de 29 de diciembre de la Consejería de Sanidad) y/o coordinación con el plan de control municipal. (Plan de Gestión de Vectores del Ayuntamiento).

5.1.9. Medida compensatoria sobre el cambio climático.

Con el objetivo de limitar las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero, como sumidero de carbono, se procederá a la plantación perimetral de especies arbóreas con alta capacidad de absorción, entre las que se encuentran:

- *Celtis australis.*
- *Pinus radiata.*
- *Ulmus minor.*
- *Tilia cordata.*
- *Alnus glutinosa.*

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 16 de 33	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E42CC48A595F5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.sjto.torrelon.es/Firmado/ver/1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=SAN-CHEZ-CASAS \(R; A28462091\)_SN=SAN-CHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja14/43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.sjto.torrelon.es/Firmado/ver/1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=SAN-CHEZ-CASAS (R; A28462091)_SN=SAN-CHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja14/43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

6. Viabilidad económica.

Dado que se trata de una opción optativa a la que puede acogerse voluntariamente las empresas promotoras, obviamente solo será aplicable en la práctica a aquellos casos en que el balance para el promotor o promotora sea positivo; balance en el que debe incluirse el costo a abonar al Ayuntamiento y el beneficio que genera para la promoción el aumento de plazas que la ocupación bajo rasante conlleva y la propia posibilidad de cumplimiento de las determinaciones de la ordenanza aplicable.

7. Sostenibilidad económica.

Como ingresos municipales deben contabilizarse los obtenidos por la enajenación del bajo rasante y el aumento en los diferentes ingresos fiscales derivados del aumento de la superficie construida de las edificaciones y del valor del producto resultante.

Así, supondrá mayores ingresos por IBI, tasa de vados (por aumento de plazas), IVT, ICIO y Licencia de obra. Dado que se trata, como se ha dicho, de una posibilidad optativa no se puede determinar la cuantía de aumento en los ingresos municipales aunque si afirmar que en ningún caso, la aplicación de la posibilidad contemplada en el Plan especial supondrá una reducción de los ingresos municipales.

No se aumenta la superficie de viario a conservar y los costos de conservación son similares a los que se generarían sin la ocupación bajo rasante, toda vez que en el complejo urbanístico deberá dejarse meridianamente claro las obligaciones del Ayuntamiento, que deben coincidir con las que asume en el viario público sin aparcamiento bajo rasante. Tampoco supone una inversión para el Ayuntamiento.

El balance, en consecuencia, es positivo en cualquier caso.

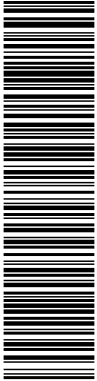
8. Tramitación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2022, aprobó el documento inicialmente, acuerdo que fue publicado en el BOCM nº 97 de 25 de abril del mismo año, remitiéndose el expediente a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en solicitud de evaluación ambiental simplificada y exponiéndose al público durante el plazo de un mes, sin que se recibieran alegaciones.

La citada Dirección General con fecha 9 de junio de 20202 emitió el Informe Ambiental Estratégico indicando que no apreciaba que pudiera suponer efectos significativos sobre el medio ambiente y efectuando las tres consideraciones siguientes a tener en cuenta en el desarrollo del Plan Especial de Esponjamiento:

- 1- En el futuro desarrollo del Plan Especial deberá considerarse en la fase de proyecto actuaciones de mitigación del cambio climático en particular para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por el desarrollo urbanístico del ámbito.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159 , Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 17 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



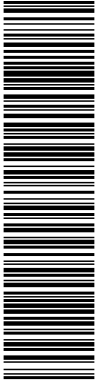
MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
 DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- 2- El documento debe incluir un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.
- 3- El órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan.

Estas condiciones, siguiendo las indicaciones del Informe Ambiental, se han reflejado en los puntos 5 y 9 del Documento Ambiental y en el capítulo de “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” incluido en el punto de Normativa.

2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N-87E206AD2E42CC48A5955FFBAF44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.svo.to.rion.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja:14/43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.svo.to.rion.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja:14/43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31).

<p>DOCUMENTO</p> <p>PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 18 de 33</p>	<p>FIRMAS</p>	<p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p>

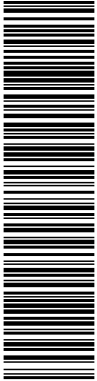


MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Hoja original (12) y hoja una vez subsanada la deficiencia con el párrafo añadido.

2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2EM2CC48A5955FFBAF4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.avfo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja14-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FFMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.avfo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja14-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FFMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 19 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N_87E206AD2E42CC48A5955FFBAF44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.avic-torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R; A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja:19-43383/Tomo:25938/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.avic-torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R; A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja:19-43383/Tomo:25938/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

(HOJA ORIGINAL)

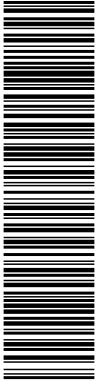
aprovechamiento al asignado, circunstancia que se hará constar en la delimitación de la unidad receptora.

3. **Tipo III.-** Actuaciones de Dotación.- Son ámbitos que comprenden redes de zonas verdes o espacios libres que se obtienen por ocupación directa localizando el aprovechamiento en los A.O.S. tipo II₂ u otras unidades con exceso de aprovechamiento sobre el asignado. Se identifican con las siglas A.D.
4. **Tipo IV.-** Ámbitos de gestión o unidades de ejecución preexistentes, delimitados por el Plan General o por el PERI del Casco, que el PEMU recoge, bien manteniendo sin variación el proceso de desarrollo iniciado, en algunos casos acompañado de convenio urbanístico, bien modificando el diseño manteniendo la edificabilidad. Aun cuando no se haya iniciado el proceso de reparto de beneficios y cargas, el PEMU mantiene el Sistema de Actuación. Se identifican con las siglas UG o UE.

Como determinación general encaminada a completar el objetivo de esponjamiento se establece la compatibilidad con los objetivos del PEMU de la adquisición de edificaciones o parcelas por parte del Ayuntamiento con objeto de ampliar o remodelar espacios públicos, autorizando a la ubicación del aprovechamiento suprimido, mediante la delimitación de una unidad discontinua, en aquellas parcelas o conjunto de parcelas en las que las determinaciones de ordenanza admitan un aprovechamiento mayor del asignado.

Cuando se opte por el sistema de expropiación para la adquisición de redes deberá existir consignación presupuestaria previa.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 20 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N-87E206AD2E42CC48A5955F5B4F4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sjto.org/verifirma>. Firmado por: 1. C=ES, O=D|A|P|A|N SAP, OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091), SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:11/43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FFMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.

(HOJA MODIFICADA)

aprovechamiento al asignado, circunstancia que se hará constar en la delimitación de la unidad receptora.

1. **Tipo III.-** Actuaciones de Dotación. Son ámbitos que comprenden redes de zonas verdes o espacios libres que se obtienen por ocupación directa localizando el aprovechamiento en los A.O.S. tipo II₂ u otras unidades con exceso de aprovechamiento sobre el asignado. Se identifican con las siglas A.

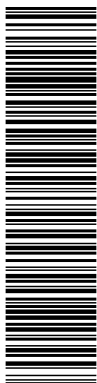
2. **Tipo IV.-** Ámbitos de gestión o unidades de ejecución preexistentes, delimitados por el Plan General o por el PERI del Casco, que el PEMU recoge, bien manteniendo sin variación el proceso de desarrollo iniciado, en algunos casos acompañado de convenio urbanístico, bien modificando el diseño manteniendo la edificabilidad. Aun cuando no se haya iniciado el proceso de reparto de beneficios y cargas, el PEMU mantiene el Sistema de Actuación. Se identifican con las siglas UG o UE.

Como determinación general encaminada a completar el objetivo de esponjamiento se establece la compatibilidad con los objetivos del PEMU de la adquisición de edificaciones o parcelas por parte del Ayuntamiento con objeto de ampliar o remodelar espacios públicos, autorizando a la ubicación del aprovechamiento suprimido, mediante la delimitación de una unidad discontinua, en aquellas parcelas o conjunto de parcelas en las que las determinaciones de ordenanza admitan un aprovechamiento mayor del asignado.

Asimismo, cuando en un Ámbito de Ordenación, por el reducido tamaño de las parcelas edificables resultante de las cesiones de viario añadidas respecto a las previstas en el Plan General, no sea posible el cumplimiento el estándar de aparcamiento establecido en la Ordenanza ZUR-1 de aplicación, podrá situarse la totalidad o parte de los aparcamientos en el bajo rasante de los viarios de cesión, previa desafectación del dominio público por parte del Ayuntamiento, conforme autoriza el artículo 25.5 de la Ley 7/2015 de 30 de Octubre, Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, constituyéndose un complejo inmobiliario de carácter urbanístico tal como establece el artículo citado. Los accesos al mismo deberán situarse en la parcela edificable.

Cuando se opte por el sistema de expropiación para la adquisición de redes deberá existir consignación presupuestaria previa.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 21 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E42CC48A595F5FBAF4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que serán objeto de evaluación estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas, a las que podría asimilarse el contenido de este documento. Para esa evaluación, el artículo 29 establece un procedimiento cuyo primer paso es la presentación ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, de una Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que, cuando menos, debe contener la documentación que se relaciona en su punto 1.

A continuación, exponemos cumplimentada la información requerida para las diferentes determinaciones que deben integrar su contenido.

1. Objetivos de la planificación.

El objetivo del documento es subsanar la carencia existente en el Plan Especial de Esponjamiento, que impide el cumplimiento de las determinaciones de la ordenanza aplicable en los ámbitos delimitados por dicho documento, y, en consecuencia dificulta su gestión y el cumplimiento de sus objetivos, autorizando la utilización del subsuelo de la superficie destinada a vial de nivel local, que debe ser cedida al Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 19 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en al ámbito de la ordenanza ZUR-1 del Plan General de Torrejón de Ardoz, para la ejecución de los aparcamientos ligados a las viviendas de la parcela o conjunto de parcelas iniciales, con el aprovechamiento materializable en las mismas, incluido en su caso el precedente de las actuaciones de dotación, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de las reservas establecidas en el Plan General o en la legislación urbanística vigente.

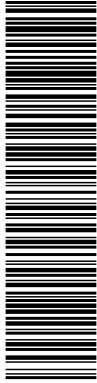
Esta autorización exige la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, en el que se describan pormenorizadamente las parcelas sobre y bajo rasante y se especifiquen las obligaciones públicas y privadas en cuanto a urbanización, conservación y reparación de la superficie sobre rasante que se adscribe a dominio público.

2. Alcance y contenido del documento y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

2.1. Alcance.

El documento se limita a añadir un párrafo en el punto “4. Las Actuaciones de Esponjamiento” autorizando la desvinculación de superficie bajo rasante y sobre rasante en las vías públicas de cesión obligatoria, constituyendo un complejo inmobiliario de carácter urbanístico para destinar la primera a uso privado y la segunda a dominio público. Estableciendo el procedimiento para ello. Sin afectar en ningún caso a la normativa aplicable

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 22 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E200BAD2E42CC48A5055F5B4F4B007FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.sjto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIJALAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ CASAS \(R_A28462091\)_SN=SANCHEZ CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.sjto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIJALAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ CASAS (R_A28462091)_SN=SANCHEZ CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Se trata, por consiguiente, de un alcance estrictamente delimitado, sometido a la justificación pormenorizada en cada caso concreto y, en ningún modo, generalizable a todo el suelo urbano.

2.2. Contenido

El contenido de esta modificación/subsanación se limita a la adición en la página 12 de la Memoria del PEMU del párrafo citado, que se transcribe, de nuevo, a continuación:

“Como determinación general encaminada a completar el objetivo de esponjamiento, se establece la compatibilidad de los objetivos del PEMU con la adquisición de edificaciones o parcelas por parte del Ayuntamiento con objeto de ampliar o remodelar espacios públicos, autorizando la ubicación del aprovechamiento suprimido, mediante la delimitación de una unidad discontinua, en aquellas parcelas o conjunto de parcelas en las que las determinaciones de ordenanza admitan un aprovechamiento mayor del asignado”

3. Desarrollo previsible del Plan o Programa.

Se trata de una posibilidad que se ofrece a las empresas promotoras de la edificación de las parcelas incluidas en los ámbitos delimitados por el PEMU que cumplan los requisitos establecidos en este documento. Tiene, no obstante, carácter optativo de manera que la opción contemplada queda abierta a la voluntad de las empresas promotoras que, obviamente, será positiva si con la ocupación autorizada se consigue un aumento del número de plazas en la planta bajo rasante completa suficiente para compensar los costos de ejecución. Dado que se trata de la subsanación de una carencia no existe un desarrollo específico de las determinaciones de este documento, sino que su aprobación coadyuva a viabiliza el desarrollo de las acciones previstas en el PEMU al que complementa.

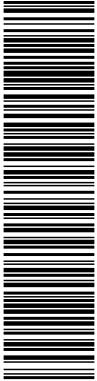
4. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.

Se trata del casco antiguo de la ciudad, por consiguiente, de un Suelo Urbano Consolidado, con la urbanización finalizada. La urbanización es satisfactoria pero las secciones del viario no están adaptadas a las exigencias de la legislación sobre accesibilidad. La necesidad de mejorarla y de potenciar una movilidad sostenible, obliga a ensanchar aceras y, en consecuencia a suprimir aparcamientos. Si bien el Ayuntamiento ha ejecutado en los últimos años varios aparcamientos bajo rasante, por las características del tejido urbano del casco no han podido ser suficientes para absorber la demanda y en consecuencia, antes de acometer la transformación total del tejido urbano es necesario evitar un aumento del déficit de plazas de aparcamiento.

5. Los efectos ambientales previsibles.

Los efectos ambientales previsibles derivados de la concreta subsanación son todos positivos toda vez que, al viabilizar el desarrollo de los AOS e, indirectamente, de las Actuaciones de Dotación se alcanzan cuatro objetivos importantes:

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 23 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E200BAD2E4V2CC48A5055F5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.sivto.torrelon.es/FirmadoPor/1/C=ES,O=DIAPIAN SAP,OID.2.5.4.97-VATES-A28462091,CN=50653568R,CARLOS SANCHEZ CASAS \(R; A28462091\),SN=SANCHEZ CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:11/43383/ Tomo:25338 /Folio:143 /Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.sivto.torrelon.es/FirmadoPor/1/C=ES,O=DIAPIAN SAP,OID.2.5.4.97-VATES-A28462091,CN=50653568R,CARLOS SANCHEZ CASAS (R; A28462091),SN=SANCHEZ CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:11/43383/ Tomo:25338 /Folio:143 /Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- Aumentar la conectividad entre barrios, interrumpida por los cambios de tipología superpuestos sobre el tejido primitivo.
- Conseguir ámbitos espaciales aprehensibles como unitarios que consigan romper la falta de carácter del casco, sometido a un fuerte proceso de renovación urbana.
- Posibilitar el cambio de la sección de las vías afectadas, para aumentar la anchura de las aceras e itinerarios peatonales.
- Reducir los itinerarios de vehículos en búsqueda de aparcamiento.

6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Una vez añadido el párrafo citado, el Plan Especial no afecta a ningún plan sectorial o territorial.

7. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Superficie afectada: (incluso si se tratara de la totalidad de la totalidad de las actuaciones de esponjamiento incluidas en el PEMU es inferior al 10 % de la Superficie del Término Municipal, porque lo es la superficie afectada por la Ordenanza ZUR-1.

Las características de la modificación/subsanación de deficiencias que es el objeto de este documento, permiten incluirlo en los contemplados en el punto 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental para ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada. En efecto, no llega a constituir una modificación menor del planeamiento, sino que es la subsanación de una determinación necesaria para viabilizar la ejecución del documento.

- Se limita a autorizar el uso bajo rasante de los suelos de cesión para red viaria, cuando sea necesario para el cumplimiento de las determinaciones sobre aparcamiento de la Ordenanza ZUR-1.
- No existe aumento de aprovechamiento ni de edificabilidad y no se altera ninguna norma ni ordenanza de aplicación.

8. Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas.

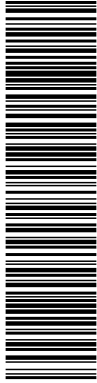
8.1. Alternativa cero-

La alternativa cero supone la imposibilidad de utilización bajo rasante par aparcamiento y, en consecuencia, el incumplimiento de las determinaciones establecidas en la ordenanza ZUR-1, a más de un aumento de la presión sobre el tejido urbano que dificultará su transformación hacia una movilidad más sostenible.

8.2. Resto de alternativas contempladas-

Se han contemplado básicamente dos alternativas, permitir la utilización del bajo rasante de la superficie de suelo de cesión para red viaria y ampliar esta posibilidad a las calles preexistentes del entorno.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 24 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Se ha elegido la primera alternativa por considerar que la autorización del bajo rasante de cualquier calle pública desvirtuaría el carácter de “subsanción de una carencia del PEMU” que tiene este documento

9. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No existe efecto negativo relevante en el medio ambiente como consecuencia de la subsanción de deficiencias llevada a cabo por este documento, por lo que no es necesario prever ninguna medida específica para prevenirlo, reducirlo o corregirlo, al margen de las que se establezcan en el ámbito del Plan Especial de Esponjamiento como un todo.

En cualquier caso, el contenido del propio Plan Especial de Esponjamiento pretende la clarificación de la estructura urbana, evitando circulaciones innecesarias y creando plazas y ámbitos estanciales aprehensibles como unidades urbanas diferenciales para caracterizar al casco antiguo, aumentando las zonas verdes y creando aparcamientos de residentes con objeto de aumentar la superficie de circulación peatonal. La ejecución de las vías estructurantes del Plan General está contribuyendo a canalizar los flujos de tráfico de entrada y salida por itinerarios de borde reduciendo la circulación en el interior de los diferentes barrios.

10. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

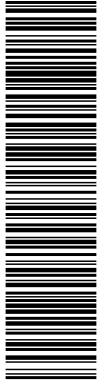
No es necesario plantear medidas diferenciales en las parcelas afectadas respecto a las de cualquier proyecto de edificación o de urbanización, dado que se trata de un suelo urbano consolidado.

El Ayuntamiento está pilotando el desarrollo del Plan Especial, tomando la iniciativa en la adquisición de los suelos necesarios, constituyendo fondos de aprovechamiento para su transferencia a las parcelas indicadas por el Plan Especial e, incluso transfiriendo a zonas menos congestionadas el aprovechamiento de parcelas lucrativas para destinarlas a zonas verdes.

La adquisición de esos aprovechamientos facilita el control del uso y la edificación de las parcelas afectadas por la subsanción de deficiencias objeto de este documento.

2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N-87E206AD2EMV2CC48A5055FFBAF4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado> por: 1. C=ES, O=D|ARLAN SAP, OID.2.5.4.97-V|ATES-A28462091, CN=50653568R, CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091), SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383/ Tomo:25338 /Folio:143 /Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, OFFMT=ROM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 25 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

MEMORIA DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN SOBRE IMPACTO DE GÉNERO, IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL E INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS.

Tal como se justifica a continuación, no es pertinente el análisis de los impactos considerados en esta memoria. Al limitarse el documento a permitir el uso de aparcamiento bajo rasante de los suelos cesión para vías públicas; cesiones que por su cuantía no pueden llegar a constituir aparcamientos subterráneos independientes o autónomos, limitándose a completar y regular las plantas de aparcamiento a ejecutar en las nuevas edificaciones, sin que esa regularización suponga un cambio de uso que pueda suponer un impacto diferente al del aparcamiento al que complementan.

Las superficies sobre rasante darían la misma continuidad a las calles existentes sin cambios apreciables respecto a la ausencia de aparcamientos en el subsuelo.

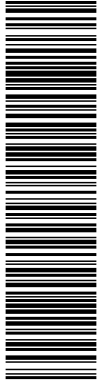
1. Contexto normativo vinculado

1.1. Europeo/Internacional.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, documento que fue proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 en Niza. La versión revisada de la Carta fue proclamada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 16 de diciembre de 1983.
- Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2005-2006), elaborada y promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y sus asociados.
- Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, ratificado por España el 6 de junio de 2014.
- Los Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género
- Resolución 2048 (2015) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, aprobada el 22 de abril de 2015 (15ª sesión)
- La Declaración de los derechos del niño de 1959.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de

2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N-87E200BAD2FM2CC48A5055F8B4F4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ CASAS \(R_A28462091\)_SN=SANCHEZ CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R_Description=Reg.28065/Hoja:14-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ CASAS (R_A28462091)_SN=SANCHEZ CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R_Description=Reg.28065/Hoja:14-43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 26 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N_87E206AD2E42CC48A5955F8A44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.xvfo.torrelon.es/Firmado/por/1/C=ES,O=D/APLAN SAP,OID.2.5.4.97-V/ATES-A28462091,CN=50653568R,CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\),SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.xvfo.torrelon.es/Firmado/por/1/C=ES,O=D/APLAN SAP,OID.2.5.4.97-V/ATES-A28462091,CN=50653568R,CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091),SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA, G=CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50653568R, Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

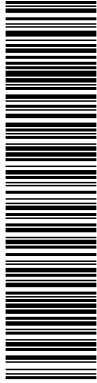
MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- noviembre de 1989, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991.
- Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A.-0172/92 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992).
 - Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado el 11 de noviembre de 2014.
 - Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, de Naciones Unidas, de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España el 23 de noviembre de 2007.

1.2. Estatal.

- La Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno modificada parcialmente por La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- II Plan Estratégico Nacional de infancia y adolescencia 2013-2016, de 5 de abril de 2013
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones,
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Ley 26/2011 de 1 de agosto de adaptación normativa a la Convención internacional sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1276/2011 de 16 de septiembre de adaptación normativa a la Convención internacional sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (Ley RRR), prácticamente derogada por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 27 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



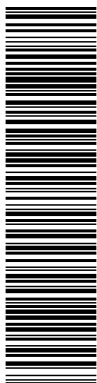
2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N_87E206AD2E42CC48A5055F6BAF4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_SN-SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\)_SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA_G-CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja1W43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_SN-SANCHEZ-CASAS (R: A28462091)_SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA_G-CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065/Hoja1W43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

1.3. Comunidad de Madrid.

- Con fecha 16 de octubre de 2017 se emitieron, por parte de la Consejería de medio ambiente, administración local y ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid:
 - Informe relativo a la necesidad de obtener nuevos informes en los expedientes de tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento, derivados de la nueva legislación estatal y de la Comunidad de Madrid.
 - Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la dirección general de urbanismo, a los ayuntamientos de la comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo.
- La ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2018-2021. Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/93, de 22 de junio, de Promoción y Suspensión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 71/99, de 20 de mayo, Reglamento de Desarrollo del Régimen sancionador en materia de Promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 138/98, de 23 de julio, Modificación de determinadas especificaciones de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y vivienda, por la que se establecen los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones para que reúnan la condición de accesibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid,

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 28 de 33	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E200BAD2E42CC48A5055F8A44B0B07FC58FD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R; A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FFMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R; A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Folio:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FFMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

2. ANÁLISIS DE PERTINENCIA.

2.1. Objetivos generales de la memoria de impacto en el marco de igualdad de oportunidades impulsado por la legislación.

La memoria de impacto es una herramienta concebida para promover la integración de los objetivos de políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación en toda la normativa.

El objetivo principal es la generación de información y análisis necesario para conseguir que se trabaje a favor de la igualdad de oportunidades y evitar consecuencias negativas o contrarias a dicho objetivo.

Se persigue dotar de un mayor nivel de información sobre la realidad social e incrementar el nivel de eficacia de la normativa.

2.2. Objeto particular del documento.

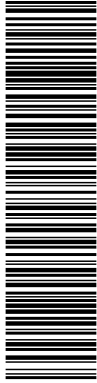
Este documento tiene como objeto subsanar una carencia del Plan Especial de Esponjamiento del casco antiguo autorizando la utilización del subsuelo de la superficie destinada a vial de nivel local en exceso sobre la prevista en la ordenación pormenorizada del plan general, que debe ser cedida al Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 19 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en las actuaciones previstas en dicho documento, para la ejecución del aparcamientos ligados a las viviendas de la parcela o conjunto de parcelas iniciales, con el aprovechamiento materializable en las mismas, incluido en su caso el procedente de las actuaciones de dotación, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de las reservas establecidas en la Ordenanza ZUR-1 aplicable.

2.3. Pertinencia de la lucha contra la discriminación en el Urbanismo

Se entiende que la lucha contra cualquier tipo de discriminación debería comenzar en un nivel muy superior al que se puede llegar a través del urbanismo, un nivel que fijase desde las raíces, la igualdad de derechos y oportunidades en toda la sociedad, la EDUCACIÓN. No obstante y hasta que no se alcancen dichos objetivos, es necesario incidir en estos temas de manera transversal en todas las disciplinas, incluyendo el diseño y la normativa tanto urbana como edificatoria.

En determinadas cuestiones el urbanismo heredado esta todavía pensado para “el hombre” como persona adulta, joven, heterosexual, que trabaja remuneradamente fuera de casa y no se ocupa de cuestiones cotidianas ni ajenas a su estado actual, olvidando no solo la diversidad sexual, de género, raza, cultura etc... sino también no recordando que en un momento de su vida esa persona fue un niño, que en cualquier momento puede ser una persona dependiente y que en el futuro será una persona mayor. Este urbanismo muy focalizado en una sola dirección debe ser corregido y adaptado a las distintas necesidades de la ciudadanía.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 29 de 33	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E4V2CC48A5055F8BA44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.svo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID:2.5.4.97-VATES-A28462091|SN-SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\)|SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA, G-CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50663568R;](https://sede.svo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID:2.5.4.97-VATES-A28462091|SN-SANCHEZ-CASAS (R: A28462091)|SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA, G-CARLOS, SERIALNUMBER=IDCES-50663568R; Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 /Tomc:25938 /Folic:143 /Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

2.4. Pertinencia del análisis de impacto en el presente Plan Especial.

Una intervención es pertinente para analizar este tipo de impactos cuando:

- Afecta de manera directa a las personas.
- Afecta indirectamente a las personas.
- Se identifican desequilibrios, desventajas o diferencias entre las personas respecto a las medidas que se plantean.
- Las medidas, una vez implementadas, puedan producir efectos diferenciados respecto a la igualdad.

En general el documento no afecta de manera directa a las personas puesto que se trata de un instrumento de planeamiento que se limita a la autorización de la localización de un uso permitido por el planeamiento, bajo la rasante de las calles públicas de cesión. No es una normativa urbanística que vaya dirigida directamente a personas. Partiendo de esta base, se analiza a continuación de manera específica cada tipo de impacto.

2.4.1. Análisis de pertinencia específica de género.

Tal y cómo se ha mencionado anteriormente, se trata de un instrumento de planeamiento que se limita a la autorización bajo la rasante de las calles públicas de cesión del uso de aparcamientos exigido por la ordenanza ZUR-1 del Plan General. Todo ello sin interferencias según género.

El alcance normativo del documento no genera un aumento de las brechas de género respecto a la situación de partida.

Tampoco se ha encontrado utilización de lenguaje no inclusivo desde la igualdad.

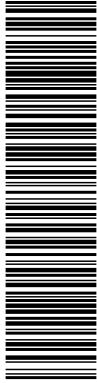
Se considera, por tanto, que **no es pertinente el análisis pormenorizado de este tipo de impacto.**

2.4.2. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

Tal y cómo se ha mencionado anteriormente, se trata de un instrumento de planeamiento que se limita a la autorización bajo la rasante de las calles públicas de cesión del uso de aparcamientos exigido por la ordenanza ZUR-1 del Plan General, por lo que la interacción añadida sobre la infancia, la adolescencia y la familia es nula.

Se considera, por tanto, que no afecta indirectamente a la infancia, adolescencia y familia por lo **no es pertinente el análisis pormenorizado de este tipo de impacto.**

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 30 de 33	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N 87E206AD2E42CC48A595F8FA44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.svo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIPLAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R; A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31](https://sede.svo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIPLAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R; A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:14-43383 / Tomo:25338 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

2.4.3. Análisis de pertinencia específica de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.

Para este apartado el razonamiento es similar al utilizado en el punto de “Análisis de pertinencia específica de género” al que remitimos. se trata de un instrumento de planeamiento que se limita a la autorización bajo la rasante de las calles públicas de cesión del uso de aparcamientos exigido por la ordenanza ZU-R1 del Plan General. El alcance normativo del documento no genera, debido un aumento de la discriminación por razón de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida.

En este sentido, **no existe pertinencia de análisis de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia.**

2.4.4. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Dado que las exigencias de tratamiento de la superficie sobre rasante de las calles públicas son las mismas que las del resto de la vías sin aparcamiento bajo rasante y la urbanización resultante no puede establecer discrepancias con el resto de la vía, debiendo cumplir las legislación de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, no es susceptible de generar un aumento de la discriminación relacionado con el cumplimiento de las medidas para garantizar la accesibilidad y la supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Se considera, por tanto, que **no es pertinente el análisis pormenorizado de este tipo de impacto.**

3. VALORACIÓN DE IMPACTO.

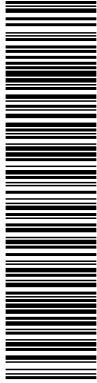
3.1. Valoración de impacto de género.

Valoración del impacto de género: NULO.
No se deducen del propio objeto del documento ni de su aplicación desigualdades respecto al género. El alcance normativo del documento no tiene repercusión de género, no genera un aumento de las brechas de género respecto a la situación de inicial, ni contiene medida discriminatoria por razón de género, incluido el lenguaje.

3.2. Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia: NULO.
El alcance normativo del documento no tiene repercusión sobre la infancia, la adolescencia y la familia, no genera discriminaciones en la materia respecto a la situación de inicial, ni contiene disposiciones referidas a la infancia, la adolescencia y la familia

<p>DOCUMENTO</p> <p>PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 31 de 33</p>	<p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p>



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N-87E206AD2E42CC48A5955FFBAF4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.svo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_SN-SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\)_SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA_G-CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:11/43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 \(CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.svo.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DJAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_SN-SANCHEZ-CASAS (R: A28462091)_SN-SANCHEZ-CASAS PADILLA_G-CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:11/43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016 /Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

3.3. Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia.

Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia: NULO.

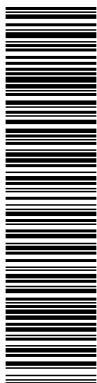
No se deducen del propio objeto del documento ni de su aplicación desigualdades respecto a orientación sexual e identidad y expresión de género. El alcance normativo del documento no tiene repercusión en esta materia, no genera un aumento de la discriminación respecto a la situación de inicial, ni contiene medida discriminatoria al respecto.

3.4. Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas: NULO.

Aunque no se deducen del propio objeto del documento ni de su aplicación desigualdades relacionas con el cumplimiento de las medidas para garantizar la accesibilidad y la supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanística diferentes a las del resto de las vías a las que complementan o amplían no genera un aumento de la discriminación respecto a la situación de inicial, ni contiene medida discriminatoria al respecto.

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 32 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N_87E206AD2E42CC48A5955F8BAF4B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
[https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS \(R: A28462091\)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folic:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 \(CN=AC-Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES\) el 16/06/2022 17:33:31.](https://sede.sivto.torrelon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIARIAN SAP_OID.2.5.4.97-V=ATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R: A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R; Description=Reg.28065 /Hoja:11-43383 / Tomo:25338 / Folic:143 / Fecha:19/08/2016 / Inscripción:15 (CN=AC-Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.)

MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

RESUMEN EJECUTIVO.

1. Introducción.

La Ley 7/2015 de 30 de octubre del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 25.3 que *“en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos: a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”*. Asimismo, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, añade un nuevo artículo, el 56.bis, en la Ley 9/2001 del Suelo que exige también la inclusión en los instrumentos urbanísticos de un resumen ejecutivo: *“En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión. Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”*.

2. Finalidad del Resumen ejecutivo.

Su contenido tiene como finalidad facilitar a la ciudadanía la información fundamental del documento, sin que se vea obligado a leerse toda la documentación integrante del mismo, a veces excesivamente prolija y compleja. Debe, por consiguiente exponer brevemente, adjuntando un plano expresivo de su ámbito y situación, cuál es su alcance y en qué altera, si efectivamente lo hace, la ordenación vigente.

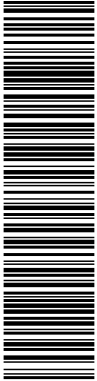
Dado que el documento se limita a la adición de un párrafo en la página 11 de la Memoria del Plan Especial de Esponjamiento, no cabe la posibilidad de resumir su contenido.

En cualquier caso, el documento que constituye este expediente no altera ninguna determinación ni de normativa ni de alineaciones o rasantes, se limita a posibilitar el uso del bajo rasante de las calles públicas de cesión obligatoria en las actuaciones contempladas en el Plan de Esponjamiento, cuando sea necesario para el cumplimiento de las reservas de plazas de aparcamiento establecidas por la Ordenanza ZUR-1 aplicable.

3. Ámbito

Dado que se trata de subsanar una deficiencia del PEMU que afecta al cumplimiento de las determinaciones de la Ordenanza ZUR-1, es el conjunto de los ámbitos de las acciones previstas en el PEMU, reguladas por la ordenanza ZUR-1

DOCUMENTO PROYECTO: 27159.SUBSANACION DEFICIENCIAS DOC .PARA APROB.DEF.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 27159, Fecha de entrada: 16/06/2022 17:33 :00	
OTROS DATOS Código para validación: NW0PK-ASZ6F-LWJ9N Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 9:32:01 Página 33 de 33	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



MODIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA
DEL PLAN ESPECIAL DE ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE TORREJÓN DE ARDOZ

4. Ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

Dado que se trata de la subsanación de una carencia, no da lugar a una suspensión de licencias, aunque, hasta tanto se apruebe definitivamente el presente documento, no podrá ocuparse la superficie bajo rasante de los suelos públicos de cesión para red viaria.

2457838 NW0PK-ASZ6F-LWJ9N-87E206AD2FV42CC48A5955FFBAF44B0B07FC5BFD El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://sede.san-jose-aridon.es/Firmado por: 1_C=ES_O=DIAPLAN SAP_OID.2.5.4.97-VATES-A28462091_CN=50653568R_CARLOS SANCHEZ-CASAS (R; A28462091)_SN=SANCHEZ-CASAS PADILLA_G=CARLOS_SERIALNUMBER=IDCES-50653568R;
Description=Reg.28065/Hoja:14/43383/Tomo:25338/Folio:143/Fecha:19/08/2016/Inscripción:15 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FFMT-RCM, C=ES) el 16/06/2022 17:33:31.